

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

"VIOLACION Y ESTUPRO"

TESIS

Presentada a la Facultad de Ciencias Médicas de la -  
Universidad de San Carlos

Por

VICTOR HUGO VALDEZ VASQUEZ

En el Acto de su Investidura de

MEDICO Y CIRUJANO

Guatemala, Julio de 1969.

## PLAN DE TESIS

- I. INTRODUCCION
- II. ANTECEDENTES
- III. DEFINICIONES
- IV. OBJETIVOS.
- V. MATERIAL
- VI. METODOS
  - a) Como hacer el peritaje
  - b) Signos del acto sexual
  - c) Examen de genitales
  - d) Examen del acusado
  - e) Examenes de Laboratorio
  - f) Que se debe informar al Juez
- VII. ESTADISTICAS
- VIII. TIPOS DE HIMEN
- IX. DISCUSION
- X. CONCLUSIONES
- XI. BIBLIOGRAFIA.

### I N T R O D U C C I O N .

Desde tiempo remotos por datos históricos, sabe mos que desde ya existía la violación, pues los hombres robaban a la mujer con el fin de hacerla suya y luego se la llevaban a su caverna y se quedaban viviendo con ella; por la misma historia nos enteramos que los hombres después de las batallas, tomaban a las mujeres de la ciudad o de los pueblos dominados, violándolas y en algunos ca sos estuprándolas.

Los primeros relatos que se tienen de la medicina aplicados a problemas de índole de la moral y el sexo, - datan de los papiros de Edwin Smith y de Ebers, relatan los conocimientos médicos de los Egipcios 3,000 años - A.C. y la aplicación que hacían de estos conocimientos en la práctica forense, así Imhotep en la época del Rey Zoser era Jefe de Justicia, Médico, Arquitecto y uno de los primeros que aprovechó los conocimientos médicos - en auxilio de la justicia. Los Chinos también 3,000 años

A.C., la medicina ya la aplicaban sobre problemas legales referentes al sexo. En Babilonia se dió el Código de Hammurabí en el año 2,000 A.C. Hipócrates en Grecia dió las normas para determinar el tiempo de embarazo, establecer si un feto nació vivo o muerto, si era viable o no, también como debía hacerse el examen de reconocimiento de las heridas, lesiones y otros.

Y no fué sino hasta la era del Imperio Romano, en que las leyes se perfeccionaron y la justicia ya castigó a los victimarios, pués las mujeres durante este imperio, gozaron de muchos privilegios y en varias ocasiones acusaron a los hombres sin ninguna razón o sea sin haber tenido problema de orden sexual.

La mujer fué ganando con el transcurso del tiempo varias prerrogativas y en algunas ocasiones bastantes derechos, sobre todo en el problema donde se encontraba involucrado el honor de la misma o bien de la fa-

milia. Llegándose hasta emitir leyes que castigaban el ultraje a la mujer, diferenciando el tipo de la falta que dependía de la edad de la misma, forma en que fué el hecho, la brutalidad con que fué tratada, etc.

## ANTECEDENTES

Este trabajo de tesis, se llevó a feliz término por la magnífica colaboración del Servicio Médico Forense de ésta capital, y por la valiosa ayuda de los médicos que laboran en dicho servicio que son: Dr. Arturo Carrillo, Dr. Abel Girón Ortiz, Dr. Mariano Ca- hueque Morales, Dr. Alfredo Gil Gálvez y Dr. Fausto Aguilar Rodríguez; además de contar con la ayuda del Archivo Estadístico y demás personal que labora en - dicho servicio; a quienes agradezco la magnífica colaboración que me prestó para la realización de este trabajo.

## DEFINICIONES:

Los autores dedicados a la medicina forense, definen la violación como el coito efectuado en una mujer sin su consentimiento, ya sea ésta virgen o no. Y para los mismos el estupro no es más que el acto de la desfloración de una virgen.

Consultando el diccionario de nuestro idioma, vemos que éste define al estupro como "Acceso carnal con una doncella" y doncella la define como "mujer que no ha conocido varón".

A continuación citaremos los artículos del código Penal de Guatemala, relacionados con la violación y estupro.

### Artículo 330 del Código Penal de Guatemala.

La violación de una mujer será castigada con la pena de ocho años de prisión correccional.

Se comete violación yaciendo con la mujer en - cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando se usare fuerza o intimidación.
- 2.- Cuando la mujer se hallare privada de razón o sentido por cualquier causa.
- 3.- Cuando fuere menor de 12 años cumplidos, aunque no ocurriere ninguna de las circunstancias expresadas en los incisos anteriores.

#### Artículo 332 del Código Penal de Guatemala.

El estupro de una doncella mayor de 12 años y menor de 18 años cometido por autoridad pública, sacerdote, criado, doméstico, tutor, maestro o encargado - por cualquier título de la educación o guarda de la estuprada, se castigará con la pena de un año de prisión correccional.

En la misma pena incurrirá el que comete estupro con su hermana o descendiente aunque fuere mayor de edad.

El estupro cometido por cualquier otra persona con una mujer mayor de 12 años y menor de 18, intervi-

niendo engaño, se castigará con la pena de seis meses de arresto mayor, con la misma pena se castigará cualquier otro abuso deshonesto cometido por las mismas personas en iguales circunstancias.

Debemos convenir que nuestros legisladores, al tipificar el delito de violación, tuvieron en mente la posibilidad de un embarazo, puesto que sólo se refieren a la mujer como víctima.

En algunas legislaciones extranjeras, la víctima puede ser también del sexo masculino, sin duda porque aquellos legisladores le dieron más importancia al ultraje de la personalidad que el acto conlleva.

También debemos aceptar que la ley, al decir "yaciendo con mujer", quiso significar la realización del coito con la mujer.

El coito es un acto fisiológico, que se efectúa en dos tiempos, a saber: la introducción del miembro viril en la vagina y la eyaculación del semen. Si exis-

te la posibilidad de un embarazo y así lo pensaron los encargados de hacer la ley, es porque también se pensó en que el acto tiene que ser completo para que constituya el delito de violación; es decir que la simple introducción del pene en la vagina, sin eyaculación, podría considerarse como abuso deshonesto o de intento de violación; aunque algunos autores ya consideran la intromisión del pene como violación.

Las circunstancias de que el coito se verifique por la fuerza o intimidación o cuando la mujer se hallare privada derrazón o de sentido o fuera menor de doce - años cumplidos, no significa otra cosa sino que el -- coito se efectué sin el consentimiento de la mujer.

De lo anterior se deduce que la tarea del perito consiste en determinar, si la mujer examinada presenta - señales de haberse efectuado un coito y si éste sucedió sin consentimiento.

## OBJETIVOS:

En el presente trabajo se hace un recordatorio a los médicos generales, que a pesar de que no son médicos Forenses, deben saber y tener en cuenta los médicos que se llevan a cabo en el peritaje de una acusación de violación o de estupro.

Igualmente servirá al médico departamental que no siendo médico forense, en ciertas ocasiones funge como tal y debe de tener un guía en el examen de la víctima y conocer los recursos del laboratorio que complementan el examen.

Igualmente servirá al médico en formación (es-  
tudiante de medicina) como un texto de consulta en el  
capítulo de violación y estupro, en el cual encontrar-  
rán datos estadísticos y además el examen que debe -  
efectuarse tanto a la víctima como al victimario.

También expongo la estadística de un año de exámenes de acusaciones por violación o por estupro

y la cantidad de hímenes que se encontraron lesionados,

el embarazo y las edades en que más ocurrió la violación y el estupro. Así como la estadística global de 5 años (1964-1968).

Se observó que el número de exámenes realizados

se incrementó de año en año, lo que se explica por la

creciente demanda de exámenes de este tipo de violación.

Se realizó un análisis estadístico de la cifra de violación y estupro.

Se observó que el número de exámenes realizados

se incrementó de año en año, lo que se explica por la

creciente demanda de exámenes de este tipo de violación.

Se observó que el número de exámenes realizados

se incrementó de año en año, lo que se explica por la

creciente demanda de exámenes de este tipo de violación.

Se observó que el número de exámenes realizados

se incrementó de año en año, lo que se explica por la

creciente demanda de exámenes de este tipo de violación.

Se observó que el número de exámenes realizados

se incrementó de año en año, lo que se explica por la

## MATERIAL Y METODOS

El material con que se cuenta en este trabajo fué tomado del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, con residencia en el Hospital General y exponemos un análisis de los exámenes que por violación o estupro fueron practicados durante los años de 1964 a 1968, en la clínica del servicio arriba mencionado. Se aprecia en primer lugar la abundante cantidad de exámenes tardíos, retraso cuya causa principal estimo que es la espera del cumplimiento de una promesa de matrimonio. También, es notoria la cifra de hímenes semilunares que superan a todos los demás tipos; el número de embarazos llega a 52 en 268 exámenes en 1964, sin contar los casos en que la falta de signos evidentes no se diagnosticaron; la edad predominante fue la comprendida entre los 11 y los 21 años, en los exámenes realizados.

## EL METODO:

Para la clasificación del delito de violación en el

Código Penal de Guatemala, es indudable que se tomó en cuenta la posibilidad, como resultado de la violación, de un embarazo y las graves consecuencias o daño para la familia y la sociedad.

Ambos, el concepto médico-legal y el texto de la ley aceptan como condiciones precisas la constitución del delito, la realización de un coito y la falta de consentimiento de la mujer, excepto en menores de doce años. Es obvio que al hacer el peritaje deben llevarse en mente las circunstancias para buscar ordenadamente los signos que las evidencien.

El perito debe llenar previamente al examen algunas indicaciones importantes:

1.- Obtener el debido consentimiento de la víctima para el examen.

2.- A fin de evitar malos entendidos es prudente practicar el examen de la víctima en presencia de terceras personas, preferiblemente del sexo femenino y mejor si es la madre o pariente cercano. "El médico no de-

be colocarse en posición en que él mismo pudiere ser acusado" (Francis E. Campos y W.B. Purchase).

3.- Los exámenes deben practicarse en óptimas condiciones de comodidad, iluminación, cooperación etc.

Son distintos los medios por los cuales puede llegar al coito no consentido y la experiencia médico forense nos habla de violaciones consumadas por la violencia física, la intimidación, o inminencia de daño corporal o cualquiera presión moral o decepción, el fraude, el chantaje, el aprovechamiento de situaciones especiales apropiadas para verificar el acto, como el estado de sueño profundo, la sorpresa, el coma provocado o patológico, el ascendiente moral sobre la víctima, la administración de drogas estupefacientes, afrodisíacas, embriagantes o anestésicas, la seducción y aún la hipnosis.

La violencia física es el medio más frecuentemente usado y el que deja señales fáciles de poner en evidencia, siempre que el examen se haga oportunamente;

los demás requieren habilidad y experiencia de parte del perito a fin de sacar conclusiones aceptables en el esclarecimiento del hecho, sin olvidar que en ocasiones nos veremos frente a caso de denuncias mentirosas de personas inescrupulosas que para justificarnos se vale de artificios capaces de equivocar al perito poco entrenado, o frente a inculpaciones de mujeres que después de haber consentido el acto, se hacen las víctimas de violación movidas por el deseo de sacar ventaja por despecho.

Los signos reveladores del acto sexual, se dividen en dos grupos:

a) Los que resultan del primer coito o signos de desfloración.

b) Los signos generales comunes a toda relación sexual.

1.- En el primer grupo se encuentran los desgarros del hímen, que son constantes y excepcionalmente, -

lesiones de partes genitales distintas del hímen.

Las formas de rasgaduras que sufre el hímen en el acto de la desfloración, están en relación con su configuración, espesor y resistencia y los sitios donde se rasga. La experiencia nos enseña que el semilunar tiene casi siempre dos desgarros laterales y el labiado se hiene de corrientemente en su comisura posterior.

Las lesiones de los genitales externos, aparte del hímen, están en relación con la desproporción entre los órganos masculinos y femeninos y la brutalidad del acto; se distinguen varias eventualidades:

a) En niñas menores de seis años el coito es anatómicamente imposible y si existen lesiones es muy probable que éstas no hayan sido producidas por el pene.

b) Niñas de 6 a once años, el coito es ya posible, pero a expensas de rasgaduras de la horquilla, del periné del tabique recto-vaginal o de los fondos de saco vaginales y no es raro que al final sea la muerte por peritonitis

sobreagregada.

c) De los once años a la nubil, solo se producen rasgaduras del hímen y las otras lesiones genitales, si existen, son de carácter leve.

d) En las vírgenes adultas, las lesiones genitales fuera de los desgarros del hímen, son excepcionales.

2.- En el segundo grupo o signos generales, a todo coito tenemos:

a) Presencia de semen en los genitales femeninos, que es excepcional.

b) Contaminación venérea que es eventual. y

c) La gestación.

Los signos que hablan en favor de un coito efectuado sin el consentimiento de la mujer, se relacionan particularmente con la violencia física, empleada unas veces para vencer la resistencia de la mujer, como las equimosis y excoriaciones en brasos y muñecas, - en los genitales externos, en la parte superior de los

muslos, en la parte posterior del craneo, etc., y otras veces para acallar sus gritos, en cuyo caso encontraremos marcas unguiales en el cuello, boca, nariz y otras partes de la cara o para suprimir un testigo del atentado dejando señales de tentativas de estrangulación, sumisión, heridas por instrumentos cortantes o contundentes. En otras ocasiones hay lesiones que pueden llegar hasta la mutilación, demostrativas de los instintos sádicos del agresor.

Cuando la víctima no presenta señales de violencia física pero existe la denuncia y desde luego la posibilidad de una violación por otro medio, llamada violación sin violencia, entonces debe revisarse cada caso de acuerdo con el dicho de la ofendida y el estudio de las circunstancias existentes. Dice Simonin en su obra de Medicina Legal Judicial: "En ausencia de violencia, la investigación de la conducta moral no pertenece al perito, sino al Juez". No obstante, los perি

tos médico-legales si pueden prestar alguna ayuda -- cuando se informa al Juez sobre el comportamiento -- psíquico de la ofendida, su desarrollo físico, la presencia de estados patológicos como epilepsia, parálisis, estados agudos de intoxicación y otros.

En todos los casos deben buscarse manchas de semen o de sangre que no sean de la quejosa en su cuerpo, ropa, cama, pisos, etc., recurriendo a los procedimientos usuales de laboratorio para su identificación; también se investigará la presencia de enfermedad venérea, la cual puede ser un indicio que debe tomarse muy en cuenta cuando se descubre, tanto en la ofendida como en el acusado, sin olvidar los posibles errores que pueden cometerse en las apreciaciones.

El examen genital debe practicarse en posición ginecológica en mesa apropiada, con las piernas flojas y muy abiertas, con buena iluminación y siguiendo - el orden natural, anotando en cada paso las anorma-

lidades encontradas; al examinar el hímen se habren fuertemente los labios de la vulva, se siguen con el dedo -- índice o una pequeña sonda los bordes de su orificio para buscar rasgaduras y escotaduras congénitas y por último se explora la capacidad de su orificio con los dedos; la vagina será objeto de exploración para determinar su capacidad, su aspecto y presencia de lesiones traumáticas, patológicas y flujos. Se recogerán muestras del -- flujo o secreción vaginal para descartar presencia de espermatozoos y gérmenes de enfermedades venéreas. En muchas ocasiones es prudente repetir el examen el día siguiente a fin de eliminar hasta donde sea posible todo motivo de error. La menstruación no debe ser un pretexto para prescindir del examen.

El examen del acusado es de suma importancia y para obtener los mejores resultados este debe efectuarse tan pronto como sea posible. Es entonces cuando podemos encontrar señales de lucha como rasguños, equimo-

sis, mordiscos, contusiones de los órganos genitales etc., o bien manchas de pintura de labios, enrojecimiento de las rodillas, manchas de semen o de sangre en el cuerpo o en la ropa; escarbando las uñas podríamos extraer restos de piel, de fibras o de sangre de la víctima; inspeccionando los órganos genitales y piel vecina, comprobar la evidencia de sangre o presencia de pelos extraños, especialmente entre los pelos del pubis, evidencia de emisión seminal, lesiones del pene o bien presencia de esmegma en el prepucio. Además de todo lo anterior observaremos su compleción física, su apariencia general, su comportamiento psíquico, estatura, edad, conformación y desarrollo de sus órganos genitales y experiencia sexual. Se tomarán muestras de secreción o del flujo uretral para investigar blenorragia o presencia de espermatozoos; cualquier lesión sospechosa, será objeto de estudio para determinar su verdadera naturale

za. Si existieren manchas de sangre en el acusado o en la ofendida, se hará extracción de ésta para estudios de comparación. Las manchas de semen serán sometidas a los exámenes de rigor. Es conveniente también investigar impotencia o esterilidad.

Los exámenes de laboratorio son valiosos recursos de que se dispone para completar la investigación. Solamente haremos una enumeración de los mismos.

a) Examen de manchas de sangre, si se encuentran, con el fin de establecer si pertenecen a la víctima o al agresor en su caso.

b) Investigación de espermatozoos en la secreción vaginal.

1.- Por medio de frote.

2.- Por la reacción de la fosfatasa ácida.

c) Examen de manchas de semen

1.- Por medio de los rayos ultravioleta o de la luz de Wood, para buscar fluorescencia.

2.- Aplicando las reacciones de Florence y Barbario, se que prueban la presencia de Colina y Espermina, sustancias que forman parte de la composición del esperma.

3.- Haciendo la reacción de la fosfatasa ácida, que demuestra su presencia como componente que es del fluido prostático.

4.- Determinando el grupo de la mancha de semen para compararlo con el grupo del acusado.

d) Examen de pelos encontrados en el cuerpo de la víctima o del agresor.

e) Investigación de enfermedad venérea.

f) Examen de restos encontrados al escarbar las uñas del agresor.

Simonin, refiriendose a la investigación de las manchas de esperma, dice que la prueba de certeza consiste en descubrir "in situ" la presencia de espermatozoides coloreados electivamente por una solución al 1 en 200 de eritrocina en amoníaco y después expresa "la investigación de espermatozoides negativa no permite afirmar que la mancha no era de esperma". Otro autor famoso dijo: "No hay cargo más fácil de hacer que el de violación y no hay crimen en el que la inocencia del acusado sea más difícil de probar".

Después de verificado el examen y de haber obtenido los resultados complementarios de laboratorio, el peritaje culmina con la redacción del informe escrito y dirigido al Juez que lo solicitó; en dicho informe anotaremos lugar y fecha, destinatario, protesta de ley, día en que se efectuó el exámen, persona examinada, su edad, ocupación, estado civil, origen, residencia, número de cédula de vecindad, motivo del per-

ritaje; a continuación se hará una descripción detallada y métódica de todo lo comprobado, siguiendo con la discusión en donde el perito analiza, somete a la crítica e interpreta los hechos y expone las razones científicas de su opinión. La parte final la constituyen las conclusiones o extremos médico-legales que no es más que la síntesis de la opinión pericial, en donde se responde a las preguntas del juez, en forma breve, concreta y categórica, si es posible no debe afirmarse lo que científicamente no pueda comprobarse. Se termina el informe con la firma y la copia del mismo se archiva en el lugar que le corresponde.

Año:	Desfloradas	Virgenes	Hímenes Complacientes	Abusos Deshonestos	Total: Exámenes
1964	167	29	42	30	268
1965	207	43	74	23	347
1966	190	36	74	22	324
1967	278	65	109	52	404
1968	215	50	99	18	382
Total	1027	223	398	145	1725

Nótese el aumento gradual de exámenes con el transcurso del tiempo.  
A continuación se expone un cuadro analítico de rasgaduras hime-  
neales del año de 1964.„

TIPOS DE HIMEN:

<u>Semilunar con rasgaduras a las</u>	6 y 9 .....	4
	6.....	36
	8.....	7
	3.....	5
	3 y 6 .....	6
	4.....	3
	4 y 8 .....	7
	4 y 6 .....	3
	7 .....	17
	4 y 7.....	3
	3, 7 y 9 .....	1
	5 y 7.....	4
	6 y 8 .....	4
	2, 5 y 1.....	1
	3, 6 y 9.....	2
	5.....	12
	1 y 6 .....	1
	2, 6 y 1.....	1
	6 y 10.....	1
	3, 6 y 7.....	1
	5, 7 y 9.....	1
	3, 7 y 1.....	1
	3 y 9.....	3
	2 y 1 .....	1
	11 y 1 .....	1
	3, 10 y 1.....	1
	3, 11 y 1.....	1
	9 y 11.....	1
	6, 10 y 7.....	1
<u>Anular con rasgaduras a las</u>	5 y 6.....	1
	1 y 7.....	1
	3 y 9.....	2

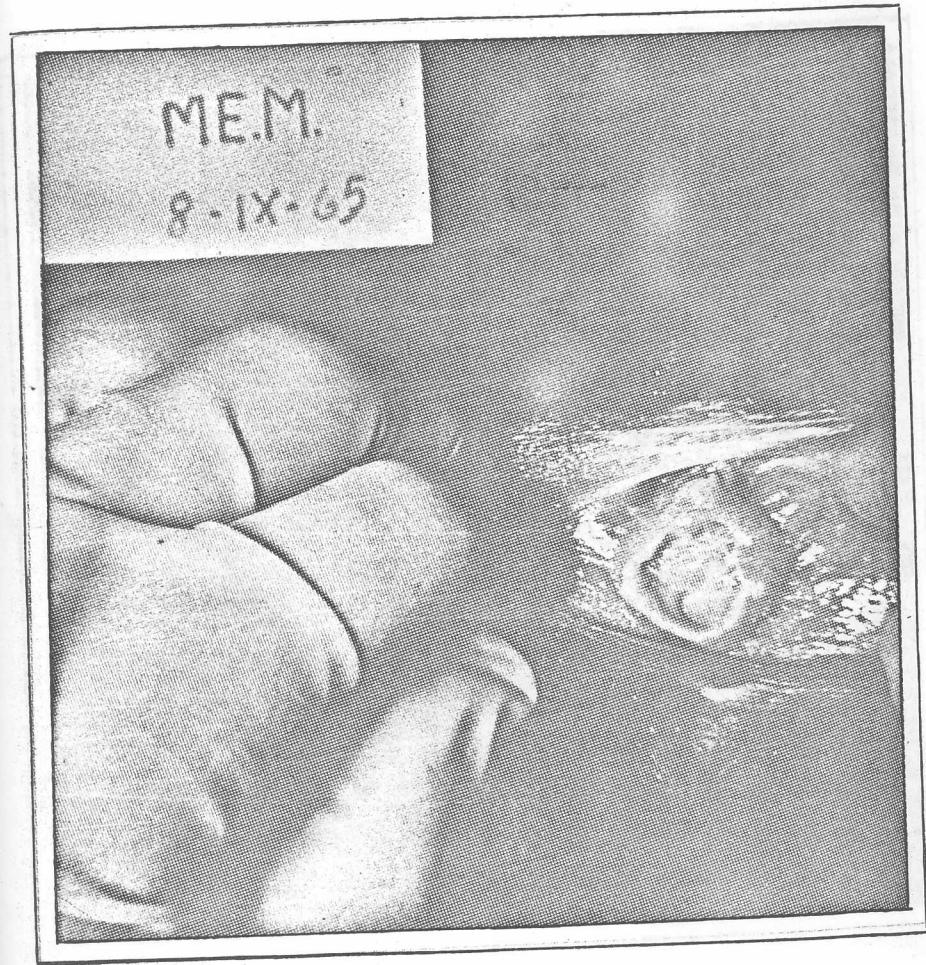


Foto No. 1. Himen Anular complaciente, no hay evidencia de Violación y en examen Ginecológico no hay embarazo.

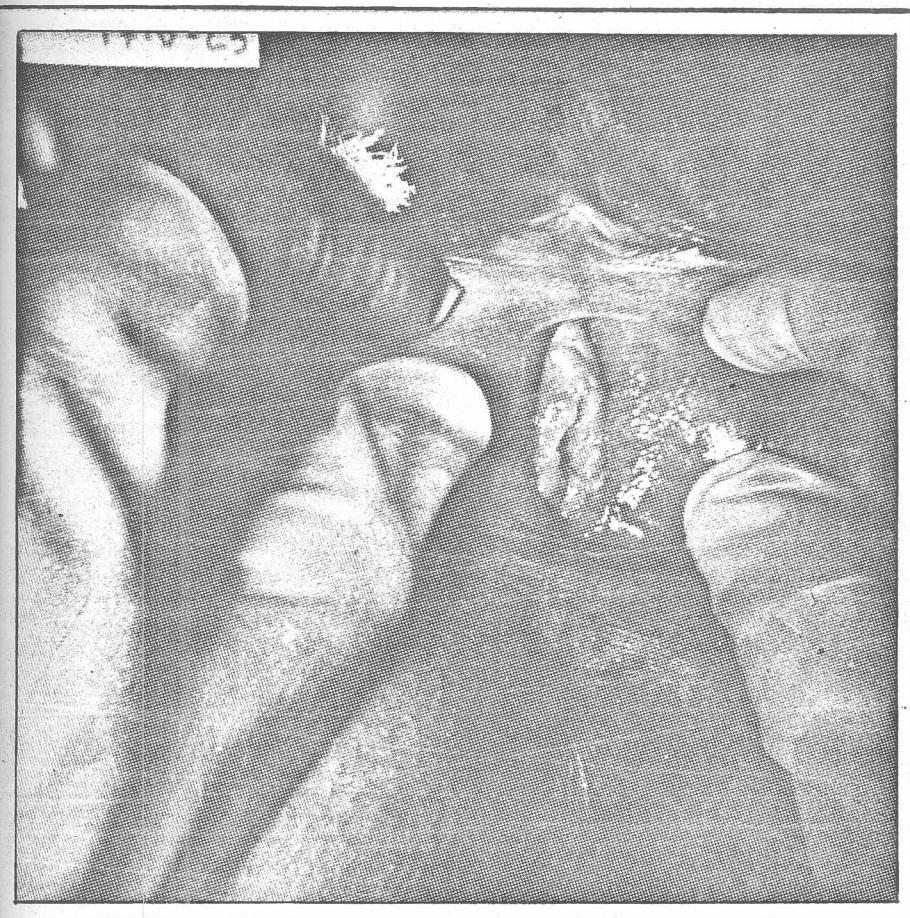


Foto No. 2, Himen Bilabiado complaciente no evidencia  
Embarazo en examen Ginecológico efectuado.

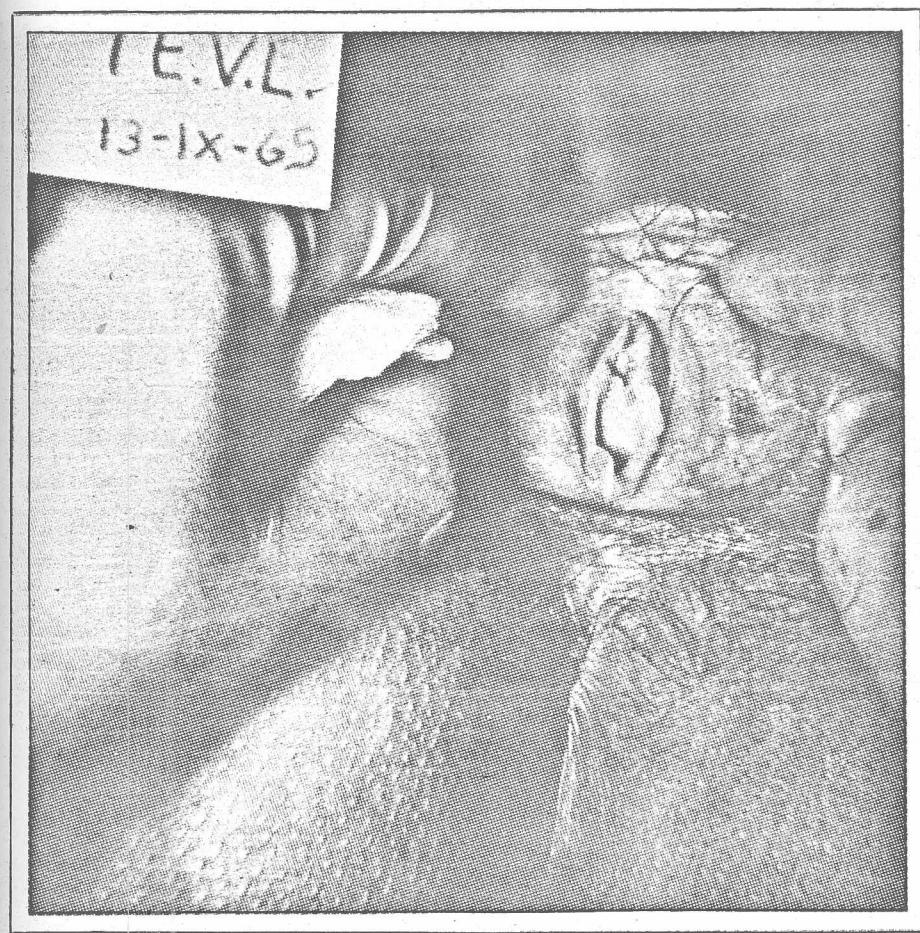


Foto No. 3, Himen Bilabiado sin rasgaduras.

ESTADÍSTICA

Anular con rasgaduras a las

8.....	1
4 y 6.....	2
1 y 5.....	1
6.....	2
3 y 6 .....	1
6 y 11.....	1
3 y 8 .....	1
5.....	1
5 y 9.....	1
9 y 6.....	1
3 y 7.....	1
3.....	1
1 y 9.....	1

Bilabiado con rasgaduras a las

6.....	7
7.....	2
4.....	2
8.....	1
5.....	2
6 y 8.....	1
3 y 5.....	1
4 y 8.....	1
6 y 3.....	1

La edad que se observó en los 268 exámenes efectuados, varía entre los 11 y los 21 años. Nunca se vió que el Juez enviara una víctima mayor de esta edad bien porque pasando cierta edad, la mujer ya no acusa al victimario, o bien puede ser que después de pasar los 21 años la mujer tiene vida sexual libre, por lo que en las estadísticas de 1964, no aparecen mujeres mayores de los 21 años.

Debe notarse que con el transcurso del tiempo ha aumentado la cantidad de exámenes, vemos así que en el año de 1964 se hicieron 268, en 1965, 347; en 1966, 324; en 1967, 404; (la cifra más alta en la estadística revisada) y en 1968, 382.

Concuerda el aumento total de exámenes efectuados con el aumento de desfloradas, virgenes, hímenes complacientes y de abusos deshonestos (veáse estadísticas de 1967 y compárese con la de los otros años anotados).

Ahora bien, sumando el total de desfloradas (1027) y el de hímenes complacientes (398), hacen un total de 1425 exámenes ginecológicos en los 5 años revisados al cual corresponde el 20% de hímenes complacientes. Esta cifra es elevada en relación con otras estadísticas donde aparece que el hímen complaciente fue encontrado en el 10% de los casos. Es de mayor crédito la estadística nuestra, ya que se revisó un número muy elevado de casos -más de mil- que le dá mayor fuerza y veracidad al porcentaje encontrado.

CONCLUSIONES:

- 1.- La edad en que ocurre la violación y el estupro -- con mayor frecuencia, es de los 11 a los 21 años.
- 2.- La mayor cantidad de hímenes corresponde al semilunar.
- 3.- La víctima generalmente inicia su acusación transcurrido algún tiempo, porque espera el cumplimiento de matrimonio prometido por el acusado, que no llega a cumplir.
- 4.- Los hímenes semilunares y el bilabiado, sufren su rasgadura más frecuente a las 6 y lugares cerca-- nos a éste sitio.
- 5.- Los hímenes anulares pueden rasgarse en cualquier lugar, de preferencia en la parte posterior (mitad - inferior de la circunferencia del reloj -de las 3 a - las 9-).
- 6.- En los tres tipos de hímen, es muy rara la rasgadura en la parte anterior (superior).

Conclusiones....

- 7.- Cuando se tiene duda durante el examen o peritaje, debe recurrirse a la ayuda de otros métodos, ya sea de laboratorio: Químico o Biológico.
- 8.- Con el transcurso del tiempo la violación y el estupro han aumentado, lo cual tiene relación con el aumento de la población.
- 9.- El porcentaje de hímen complaciente es elevado --- (20%).

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Bello, Andrés Diccionario de Lengua Castellana 3a. Ed. Barcelona, Ateneo 1952, pp. 570 172 y 98.
- 2.- Cahueque Morales, Violación y Estupro, Guatemala, Hospital General. Archivo Estadístico del Servicio Médico Forense. 1966, pp. 1-25.
- 3.- Carrillo, Arturo. Lecciones de Medicina Forense y Toxicología, Guatemala, Universidad de San Carlos, Facultad de Ciencias Médicas, Sección de Artes Gráficas. 1968, pp. 1-2, 125-130.
- 4.- ----- Código Penal de Guatemala. Guatemala Tipografía Nacional, 1964. (Art. 330 y -- 332).
- 5.- Mora, Carlos Federico. Medicina Forense, 4a. Ed. Guatemala, Tipografía Nacional, 1967, - pp. 432-450.
- 6.- Navas, Macedonio. Historia Universal. 2a. Ed. - México, Herrero y Cia. S.A. 1962, pp. -- 1-250
- 7.- Petit, Eugene. Derecho Romano, 2a. Ed. México, Editora Nacional de México, 1966, p. 457.

Bibliografía....

8.- Rojas, Nerio Medicina Legal, 8a. Ed. Buenos Aires, El Ateneo, 1964, p. 280.

9.- Simonin, Carlos Medicina Legal Judicial, 2a. Ed. Barcelona, Editorial Jims, 1966, -- pp. 394-408.

Vo. Bo.

*Ruth R. de Amaya*  
Sra. Ruth R. de Amaya.  
Bibliotecaria.

BR° VICTOR HUGO VALDEZ VASQUEZ

DR. ABEL GIRON ORTIZ  
Asesor.

DR. ARTURO CARRILLO  
Revisor

DR. RONALDO LUNA A.  
Director de Fase  
III.

DR. FRANCISCO VILLAGRAN M.  
Secretario.

Vo. Bo.

DR. JULIO DE LEON M.  
Decano.